



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
SECRETARIA DE EXTENSION, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR

Nota SECCB N° 26/2014
Expediente Nro 503.526
Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

Sr. Decano de la FCEN
Dr. Juan Carlos REBORDA
S / D

Por medio de la presente me dirijo a usted para responder al pedido de informe del consejero estudiantil Winograd sobre el Jardín Maternal. En función de las preguntas formuladas las respuestas son las siguientes:

- 1) Asisten al 30/4/2014 ciento sesenta (160) niñas y niños al Jardín Maternal.
- 2) Son tres (3) la cantidad de niñas y niños hijos/as de estudiantes de grado y veintiocho (28) el número de hijos/as de estudiantes de posgrado (becarios). Por otra parte la cantidad de hijos/as de investigadores y docentes es de ciento dos (102) niños/as. A su vez diecinueve (19) niños/as son hijos/as de trabajadores no docentes y hay tres (3) hijos/as de autoridades y cinco (5) de externos a la FCEN (Deportes UBA, FADU, FI, Intendencia, etc.). Vale aclarar que habitualmente el número de hijos/as de estudiantes de grado es igual o menor a cinco (5) y esto puede deberse a que el Jardín Maternal no constituye una guardería y que la modalidad más breve corresponde a media jornada (4 horas).



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
SECRETARIA DE EXTENSION, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR

De hecho la enorme mayoría de los niños (más del 97%) asiste a Jornada Completa.

- 3) El número de vacantes por sala está determinado según los espacios disponibles y restricciones epidemiológicas. El orden de las prioridades está establecido en el Reglamento del Jardín Maternal, aprobado por Resoluciones CD 442/99 y 739/05. En caso de existir más pedidos que vacantes en una misma prioridad se realiza un sorteo público para asignar las mismas.
- 4) Todo lo referido al arancel, su cálculo y demás detalles administrativos está explicitado en el Reglamento antes citado. Para quienes no puedan abonar el mismo, todos los años se reciben solicitudes de beca durante el mes de marzo. El personal del jardín abona el 50% del arancel (5 niños/as). Al día de la fecha son cinco (5) los beneficiarios becados parcialmente (dos casos un 75%, uno por un 50% y dos por un 25%) y próximamente se resolverán las solicitudes de este año calendario.

Por último adjunto copia del Reglamento del Jardín Maternal y un cuadro donde se resume parte de la información solicitada.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

| | |
|---|-------|
| UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES | |
| ENTRO | SALIO |
| 12 MAY 2014 | |


Lic. FRANCISCO A. ROMERO
Secretario de Extensión, Cultura Científica y Bienestar
FCEyN - UBA



Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil.

REGLAMENTO DEL JARDÍN MATERNO-INFANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, UBA.

(Expediente 459.231, Resoluciones Consejo Directivo 0442/99 y 0739/05)

a) De las vacantes

1. Estarán comprendidos los niños entre 45 días y 5 años de edad cumplidos con posterioridad al 30 de junio.
2. Se define el siguiente orden de prioridades a los efectos de otorgar las vacantes:
 - **Prioridad 1:** padres y madres que actúen como docentes de la Facultad con dedicación exclusiva, becarios/as con lugar de trabajo tiempo-completo en la Facultad y cargo docente de la FCEyN y no-docentes de la Facultad. En el caso de chicos lactantes las madres tendrán prioridad por sobre los padres. Aquellos hermanos de chicos que ya estén en el Jardín serán considerados en cualquier caso dentro de esta prioridad.
 - **Prioridad 2:** becarios/as con lugar de trabajo tiempo completo en la Facultad y sin cargo docente.
 - **Prioridad 3:** estudiantes de su primer carrera de grado y estudiantes de doctorado sin remuneración de tiempo completo de la FCEyN y docentes de la Facultad con menor dedicación.
 - **Prioridad 4:** docentes, no docentes y estudiantes de su primer carrera de grado y estudiantes de doctorado sin remuneración de tiempo completo de otras unidades académicas de la UBA, que trabajen o estudien en el ámbito de la Ciudad Universitaria.
 - **Prioridad 5:** docentes, no docentes y estudiantes de su primer carrera de grado y estudiantes de doctorado sin remuneración de tiempo completo de otras unidades académicas de la UBA, que trabajen o estudien fuera del ámbito de la Ciudad Universitaria.
3. Se respetará el derecho adquirido de todos aquellos usuarios que estén utilizando el servicio del Jardín al momento de aprobarse este Reglamento.
4. De no existir vacantes suficientes para cubrir todas las necesidades de una prioridad, las mismas se asignarán por sorteo entre los postulantes de esa prioridad.
5. La ratificación de las vacantes para el año siguiente, se realizará del 1º al 15 de Octubre.



Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil.

6. La inscripción para niños nuevos a incorporarse en el año siguiente se realizará del 15 al 30 de Octubre de cada año. En caso de producirse una inscripción para incorporarse durante el año, la misma será aceptada si hay lugar disponible en la sala correspondiente.
7. En caso de licencia, de hasta 3 meses, por enfermedad prolongada del niño, la madre o el padre, o licencia por maternidad, el usuario/a tendrá derecho a solicitar que se reserve la vacante ocupada por el niño, abonando el 25 % de los aranceles correspondientes.

b) Del funcionamiento

8. El Jardín funcionará de 08.00 a 19.00 hs. todos los días hábiles, desde el 1° de febrero hasta el 30 de diciembre. Durante las dos semanas de receso invernal el Jardín funcionará con la mitad del personal, que se tomará su semana invernal de vacaciones por mitades en ese lapso de tiempo. El personal del Jardín tomará sus vacaciones obligatorias anuales en conjunto, durante el mes de enero, lapso en el que el Jardín permanecerá cerrado.
9. Los usuarios del Jardín podrán optar por jornada completa o media jornada. En este último caso, los chicos podrán quedarse hasta 4 horas por día y podrá estar o no incluido el almuerzo.
10. La Coordinadora General del Jardín deberá conocer exactamente dónde ubicar a los padres en caso de que su hijo lo requiera.
11. Cuando la madre o el padre se alejen del lugar de trabajo deberán informarlo a la Coordinadora General del Jardín, dejando dicho a quien deben comunicarse las novedades de carácter urgente que puedan presentarse.
12. Los niños serán retirados por sus padres. En caso de que así no sea, éstos deberán autorizar por escrito a la persona responsable.

c) De lo administrativo

13. El Jardín Maternal dependerá de la Secretaría de Extensión Universitaria.
14. El arancel consistirá de un porcentaje (ver tablas) sobre el total de retribución bruta del usuario/a en el caso de docentes de la facultad y no docentes de la facultad. En caso de más de un cargo, el descuento se efectuará sobre la suma de los mismos. Para aquellos usuarios que no tengan un cargo de los que contempla este artículo, se tomará como cargo testigo el de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación exclusiva y 10 años de antigüedad. Se establece como cargo testigo para los estudiantes de su primer carrera de



Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil.

grado una retribución de \$300.-. Para el caso de estudiantes graduados de doctorado sin retribución de tiempo completo o estudiantes en su segunda carrera de grado, la equiparación con el cargo de estudiante en su primer carrera de grado deberá ser solicitada a las autoridades del Jardín por el usuario/a interesado y solo será otorgada si un estudio ambiental, a cargo de un asistente social que evalúe los ingresos globales del grupo familiar primario y sus condiciones de vida, así lo recomienda. En caso de que ambos padres estuvieran en condiciones de utilizar el Jardín Maternal, los mismos deberán indicar al momento de la inscripción cuál de ellos hace uso del derecho y por consiguiente, quien se hace cargo de los costos según el arancel vigente. En ningún caso el usuario/a abonará más de \$150 por un hijo, \$200 por dos hijos y \$250 por tres hijos.

Jornada completa:

Un hijo: 12 %
Dos hijos: 16 %
Tres hijos: 18 %

Media jornada (con almuerzo):

Un hijo: 9 %
Dos hijos: 12 %
Tres hijos: 13 %

Media jornada (sin almuerzo):

Un hijo: 6 %
Dos hijos: 8 %
Tres hijos: 9 %

15. El incremento del 11 a 12% en el porcentaje correspondiente al arancel solo tendrá vigencia para los usuarios que se incorporen al jardín maternal con posterioridad a la fecha de aprobación del Reglamento.
16. Las madres o padres cabeza de familia por viudez o madres solteras, siempre que acrediten ese estado civil, abonarán el 50 % de los aranceles correspondientes.
17. Las madres o padres que trabajen en el Jardín Maternal abonarán el 50 % de los aranceles correspondientes.
18. Los aranceles se abonarán los 12 meses del año.

Observación: Toda aquella situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Secretaría de Extensión Universitaria, bajo el asesoramiento de la Coordinación General del Jardín.



JARDÍN MATERNO INFANTIL "MI PEQUEÑA CIUDAD"
INFORME(*) USUARIOS al 30/04/14

- Número de niñas y niños concurrentes: 160
- Número de niñas y niños concurrentes Jornada Completa: 156
- Número de niñas y niños concurrentes Media Jornada con desayuno/almuerzo: 4
- Número de niñas y niños concurrentes Becados 25%: 2
- Número de niñas y niños concurrentes Becados 50%: 6
- Número de niñas y niños concurrentes Becados 75%: 2
- Número de niñas y niños concurrentes hijos de Becarios: 28
- Número de niñas y niños concurrentes hijos de Docentes: 52
- Número de niñas y niños concurrentes hijos de Investigadores: 50
- Número de niñas y niños concurrentes hijos de No Docentes: 19
- Número de niñas y niños concurrentes hijos de Autoridades: 3
- Número de niñas y niños concurrentes hijos de Estudiantes: 3
- Número de niñas y niños concurrentes hijos de Externos: 5

Usuarías y usuarios:

| (*) | Prioridad 1 | Prioridad 2 | Prioridad 3 | Prioridad 4 | Prioridad 5 |
|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Autoridades | 3 | -- | -- | -- | -- |
| Becarios | 12 | 11 | -- | -- | -- |
| Docentes | 42 | -- | -- | -- | -- |
| Estudiantes | -- | -- | 3 | -- | -- |
| Externos | -- | -- | -- | 2 | 3 |
| Investigadores | 40 | 10 | -- | -- | -- |
| No docentes | 18 | -- | -- | -- | -- |

(*) Reglamento del Jardín Materno Infantil. Exte. No. 459231 Res CD 0442/99 y 0739/05

Número de vacantes máximo(*) de niñas y niños por salas:

- Lactario I: 15
- Lactario II: 15
- Deambuladores I: 16
- Deambuladores II: 16
- Sala de dos I: 18
- Sala de dos II: 18
- Sala de tres I: 18
- Sala de tres II: 18
- Sala de cuatro: 22
- Sala de cinco: 25

(*) Espacios/recursos disponibles y restricciones epidemiológicas.

Arancel: Reglamento del Jardín Materno Infantil. Exte. No. 459231 Res CD 0442/99 y 0739/05

* Susana Caballero y Guillermo Mattei